



CONTRATO No. 003–INDES-2024
"MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRIA GOMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN" CODIGO 7314.

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ años de edad, _____ del domicilio del distrito de _____ municipio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte **ROLANDO ERNESTO RAMIREZ HERNANDEZ**, de _____ de edad, _____ del domicilio del distrito de _____ Municipio de _____ Departamento de _____ con mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día siete de septiembre del año dos mil treinta, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria _____ del domicilio del distrito de _____ municipio de _____ Sur, Departamento de _____ que en lo sucesivo me denominaré "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**" convenimos en suscribir el presente contrato No. 003–INDES-2024, denominado "**MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRIA GOMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**", derivado del proceso de Licitación Competitiva "Obras" Referencia Numero LC-16-2024, denominado "**MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRIA GOMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**", el cual se registrá de conformidad a la Ley de Compras Públicas,

que en adelante se denominará LCP, su Reglamento y en especial a las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato: Es el **"MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRIA GOMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** las obras a realizar por parte del contratista, están ubicadas dentro de las instalaciones del Estadio Alonso Alegría Gómez, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, ubicado en calle la Palma y calle al Estadio, Colonia Franco, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; el proyecto consiste en la remodelación y mejoramiento del Estadio Alonso Alegría, en las cuales las áreas a intervenir son las siguientes: Mejoramiento de la fachada principal, área de taquillas y sanitarios públicos en el costado oriente, remodelación de los vestidores de jugadores, reparaciones de malla ciclón en el perímetro de la cancha de futbol, rehabilitación de cisterna y construcción de cisterna de almacenamiento para el riego de la cancha de futbol. Contempla la construcción de Mejoramiento del Estadio Alonso Alegría Gómez, remodelando los espacios existentes para su reactivación y óptimo funcionamiento acorde a las necesidades de los atletas y público en general, específicamente consiste en: **DETALLES Y ALCANCE DE LA OBRA. ACCESO.** Se realizará la demolición de graderío existente debido al daño que presenta, posteriormente se conformará nuevamente con ladrillo de obra; además se desinstalará el portón existente y se sustituye por uno nuevo de tubo metálico y forro de lámina. **FACHADA PRINCIPAL DE TAQUILLA.** Se realizará la demolición de elementos de concreto, el desmontaje de estructuras metálicas de parapeto, se construirá elemento arquitectónico de concreto que comprende una serie de columnas verticales, fascia como elemento de cornisa, se construirá pared de media altura sobre la pared existente de taquilla, reparación de ventanilla en área de taquillas y la reparación de portón principal que conduce hacia los graderíos del costado oriente. **AREA DE TAQUILLAS Y SANITARIOS PUBLICOS ORIENTE.** En esta área se realizará las obras de demolición de losa existente solo en el área de sanitarios público, lavamanos, urinario, el desmontaje de sanitarios y la escarificación de piso de concreto existente. Para los sanitarios público se instalará piso de cerámica antideslizante y enchape de paredes, se instalarán nuevos artefactos sanitarios, lavamanos con pedestal y urinarios incluyendo toda la red de tuberías de conexión y accesorios, instalación de divisiones de material de ACM, y limpieza de paredes para la respectiva aplicación de pintura. Se repararán las puertas existentes del área de taquilla, en los sanitarios públicos

se instalarán puertas metálicas en los accesos de hombres, mujeres y en los sanitarios, se instalarán ventanas con marco de aluminio tipo cortasol. La instalación de losa de concreto tipo placa pretensada con sus vigas metálicas de HSS 8"x6"x3/16" y viga de concreto 2#3 est. #3 @0.15cms, concreto $f' = 210 \text{ kg/cms}$ como soporte para la losa, y su respectiva red de instalaciones eléctricas como lo indican los planos. **AREA DE VESTIDORES PARA JUGADORES.** En esta área comprende el desmontaje de techo existente, puertas metálicas, balcones y la demolición de lavamanos de concreto y la escarificación de piso de concreto. Para esta área las obras a realizarse serán la instalación de cubierta de techo de lámina galvanizada calibre 26, incluye Polín P-1, Polín C 4" x 2" chapa 14 @ 1m. En acabados se instalará piso cerámico antideslizante según la medida 0.43x0.43m o superior e incluye la instalación de zócalo, piso antiderrapante según medida de 0.20x0.20m color a definir en ambos acabados de piso, las paredes se pitarán de látex incluye tratamiento de paredes con antihongos, sello de oquedades y limpieza, se colocará azulejos en las paredes y sus medidas serán 0.20 x 0.30m, color blanco h=1.80m duchas y h=1.20 servicios sanitarios, instalación de divisiones de material de ACM. Se instalarán nuevos artefactos sanitarios, lavamanos con pedestal y urinarios incluyendo toda la red de tuberías de conexión, accesorios y su respectiva red de instalaciones. Las puertas metálicas en algunas se repararán y se ajustarán a la medida y las demás serán instaladas según las medidas como lo indican en el cuadro de puertas con sus respectivas acabados de pintura y las ventanas a instalarse serán de con marco de aluminio tipo cortasol. **CISTERNA.** En la cisterna existente se realizara la reactivación para el abastecimiento de la instalación deportiva, su tamaño y medidas son las siguientes: 3.00mt de largo x 2.04 mt ancho x 2.45 mt altura y su capacidad es de 16.00m³, además se contempla la construcción de caseta para bomba (1.50 ancho x 2.00 largo x 2.20 alto), paredes de bloque de 10x20x40, piso encementado de concreto simple e=5.0 cms, repellido y afinado, cubierta de lámina tipo zinc, con estructura de polin C-4", puerta de tubería de 1"x1", tipo estructural, con forro de malla ciclón, chapa y candado de seguridad con su suministro e instalación de equipo de bombeo compuesto por: 1 bomba centrífuga 3 HP monofásico 240v, tanque hidroneumático precargado 220glns., incluye válvulas, manómetros, conexiones eléctricas, conexiones hidráulicas, control de niveles. Construcción de cajas de registro para la instalación de grifos y válvulas de control de 1/2", incluye tapaderas en cada caja y accesorios hidráulicos para su conexión. Se construirá una cisterna de almacenamiento para el regadillo de la cancha de futbol y las dimensiones de la cisterna será de 4.00 mt de largo x 3.00 mt ancho x 2.80 mt altura y su volumen es de 30.00 m³, para este tipo de cisterna sus características son: caudal 196 GPM, carga total 95.53 m (135.94 PSI), potencia de 25 HP, tipo de bomba sumergible y su posición es horizontal. **OBRAS EXTERIORES.** En esta obra se ejecutarán la instalación y colocación de malla ciclón

como barrera de protección malla calibre No. 9 x 72", con tubo galv. 2" vert. y tubo galv. 1 1/4" horz, altura 5.36mts x largo 40.00ml, (en área de vestidores de jugadores), en los graderíos del costado oriente se sustituirá la malla ciclón y se reforzara colocando un tubo de 2" en forma diagonal a cada 10.00mt, y se fijara en la parte superior con una varilla de 1/4", en la parte del costado nor-poniente donde se construirá la oficina administrativa se colocara malla ciclón en ese tramo, y sobre el muro existente se instalara malla ciclón en el costado sur-oriente de la cancha de futbol como lo indica los planos. Se construirán Dugout para cada equipo, completo. Se instalarán luminarias al exterior tipo industrial. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO. A) PRECIO:** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$292,307.87)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante. **B) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto deberá designar el oferente a través del Formulario de Declaración Jurada de Autorización de Pago (Formulario F4), requerido en el Documento de Solicitud para la presentación de las Ofertas. Para las empresas calificadas como: Micro y Pequeñas será crédito por 30 días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por 60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan". Los pagos se realizarán por estimaciones según avance de la obra, comprobados mediante memoria de cálculo anexa a cada estimación, la cual será aprobada por el supervisor y el administrador del contrato. El contratista deberá presentar factura de consumidor final (duplicada cliente y dos copias), a nombre del Instituto Nacional de Los Deportes de El Salvador (INDES) detallando las obras realizadas, según estimaciones. El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), de conformidad al Art. 162 del Código Tributario El INDES, ha sido designado como agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por la Administración Tributaria, para realizar la respectiva retención en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios el uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de los servicios prestados. El pago de las estimaciones se realizará por avance de obra ejecutado (como mínimo presentar 1 estimación y 1 liquidación) hasta concluir el 100% de las obras objeto del contrato. A dichos pagos se le descontara un porcentaje equivalente al anticipo (30% ó 50%) del valor de la estimación hasta amortizar el monto total del anticipo recibido y que este quede cancelado. En caso. de no solicitar anticipo no habrá descuento para cada estimación y estas se pagarán totales, considerando que el anticipo es opcional y no obligatorio. El pago final se

realizará solo después de completar el cumplimiento total del contrato, de conformidad **al Art. 114 de la Ley de Compras Públicas**. Al pago final se le hará una retención del 5% para garantizar cualquiera responsabilidad del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, y la devolución del monto retenido se hará dentro de los quince (15) días hábiles posterior a la recepción definitiva, lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en Art. 54. - RETENCIONES Y DEVOLUCIÓN, de la Ley de Compras Públicas. El responsable de realizar la retención será la Gerencia Financiera a través de tesorería, quien también deberá descontar lo amortizado. **IV) PLAZO Y VIGENCIA CONTRACTUAL Y ORDEN DE INICIO: A) PLAZO:** El plazo de la ejecución de la contratación de las obras a realizar será de un plazo máximo de DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS CALENDARIO (240), contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de inicio al contratista por el administrador de contrato. **B) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma hasta por DOCE (12) MESES. **C) ORDEN DE INICIO:** La orden de inicio para la obra se dará, posteriormente a la fecha de haber sido suscrito por ambas partes el Contrato y recibida a satisfacción las garantías correspondientes. **V) UBICACIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR:** Las obras objeto del presente contrato serán realizadas dentro de las Instalaciones del Estadio Alonso Alegría Gómez, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, ubicado en calle la Palma y calle al Estadio, Colonia Franco, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en el plazo indicado. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercido por el

_____ Técnico del Departamento de Infraestructura, persona nombrada por el INDES, mediante acuerdo de Comité Directivo número TRESCIENTOS DOS – CERO VEINTIUNO - DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, nombramiento que será notificado al contratista. El administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato; además de las responsabilidades señaladas en los Artículos 161 y 162 de la LCP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el supervisor y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda). En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UPC para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrá no recibir la obra para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio,

consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, supervisor y los demás funcionarios designados de conformidad a las especificaciones técnicas. **VII) SUPERVISIÓN**

DE LA OBRA: La supervisión de la obra estará a cargo del Arquitecto

Técnico del departamento de Infraestructura; persona nombrada por el INDES, mediante acuerdo de Comité Directivo número TRESCIENTOS DOS – CERO VEINTIUNO - DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, nombramiento que será notificado al contratista, quien se encargará del control, seguimiento y liquidación de la obra de conformidad a los Artículos 53 y 54 de la LP. Será responsable de la revisión del trabajo que la Sociedad Contratista vaya realizando y será el que controle la calidad de los trabajos a realizar y materiales a utilizar, que la maquinaria y los equipos sean adecuados, así como el personal asignado al proyecto, pudiendo solicitar el reemplazo de los que no cumplan con las expectativas del INDES y además lo establecido en las especificaciones técnicas de la Licitación Competitiva "Obras" Referencia No.LC-16-2024. **VIII) OBLIGACIONES DE LA**

INSTITUCIÓN CONTRATANTE: La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a FONDO GENERAL. **IX) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD**

CONTRATISTA: La Sociedad contratista se obliga al "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRIA GOMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN", de acuerdo a las necesidades y exigencias de la institución contratante, según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato y a las especificaciones Técnicas de la Licitación Competitiva "Obras" Referencia No.LC-16-2024. **X) CESION:** Queda expresamente prohibido a la

Sociedad contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **XI) GARANTIAS:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante las siguientes Garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El importe de Garantía de Cumplimiento equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del precio Contractual equivalente a **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,230.79)**, y deberá presentarse a la Unidad de Compras Públicas – UCP, dentro de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de la recepción del contrato debidamente legalizado; el contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F8 indicado en el documento de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva LC-16-2024. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y

efectiva al primer reclamo, esta deberá ser fianza emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), a favor del **Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES)**, y deberá estar vigente por el plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la recepción del contrato debidamente legalizado. En caso que el oferente adjudicado no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas y Artículo 56 del Reglamento de la Ley Compras Públicas (RLCP). **B) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO.** En caso que el contratista haga uso del anticipo, este deberá rendir una **Garantía de Inversión de Anticipo** (Art. 125 de La Ley de Compras Públicas), emitida por Banco o una compañía de seguros y fianzas autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), La Garantía (FIANZA) de inversión de anticipo, por el importe del 100% del mismo, a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), el contratista podrá realizar la solicitud de un anticipo sobre el Precio del Contrato, el cual podrá ser de hasta un treinta (30%) por ciento, por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$87,692.36)**, y para casos excepcionales a solicitud del contratista y previa justificación técnica o de interés público se podrá autorizar por la autoridad competente de la institución hasta un cincuenta (50%) por ciento, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$146,153.94)**, según lo establece el Art. 112 de la Ley, y el Art. 62 del RLCP inciso b. Dicho anticipo solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de inversión de anticipo usando para este fin el Formulario de Garantía de inversión de anticipo conforme al Formulario F8.1 que se proporciona en la Sección IV – Formularios. Dicha Garantía será gestionada por el Administrador de Contrato, y será el responsable de darle seguimiento a la misma. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la correspondiente solicitud del contratista en la que refleje el destino del mismo y montos por cada rubro en los que se utilizará (Plan de utilización de anticipo), anticipo que será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante amortizaciones que se efectuarán en los cuadros de estimaciones y pago final, que presenten al momento del cobro. De cada una se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total y este quede cancelado. En caso de no solicitar anticipo no habrá retención en cada estimación, estas se pagarán totales, **considerando que el anticipo es opcional**

y no obligatorio. El anticipo deberá ser solicitado por escrito por el contratista y aprobado por el administrador de contrato y revisado por el supervisor el cual también deberá dar su visto bueno. El Contratista para garantizar el anticipo, deberá presentar dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la entrega del contrato, debidamente legalizado por la gerencia Legal, Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del monto del anticipo otorgado, con una vigencia de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de su emisión y deberá cubrir el plazo de la contratación, si este plazo se prórroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, la Contratista estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo de la contratación. Cumplida la obligación garantizada, será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al contratante el valor total del anticipo recibido. En caso de autorizar una prórroga para la utilización del anticipo, la Contratista deberá otorgar la extensión del período de vigencia de la garantía. Dicha fianza se hará efectiva en caso de que el contratante comprobare el mal uso del anticipo otorgado. **C) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** Garantía cuya cantidad será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato. Deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 127 LCP, deberá ser emitida por Banco o una compañía de seguros y fianzas autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,230.79)** y su presentación se hará al finalizar el proyecto a entera satisfacción y firma de la correspondiente acta de recepción final de la obra, posterior a lo cual el contratista dispondrá de un tiempo máximo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, para presentarla; su vigencia será de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha del acta de recepción final. El costo de la fianza será a cargo del contratista, las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro. **XII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 175 de la LCP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas seguidas del debido proceso por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) b) y c) del artículo 167 de la LCP y en otras leyes vigentes, será causal de caducidad la Falta de calidad en la ejecución de la obra. **XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en el plazo de ejecución de conformidad al art. 158 de la Ley de Compras Públicas-LCP; la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo el contratista en caso sea necesario modificar o ampliar el plazo y/o montos de las respectivas garantías.

XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de solicitud de ofertas del proceso de Licitación Competitiva "Obras" Referencia Numero LC-16-2024, referente a "Proyecto **MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRIA GOMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**", enmiendas y aclaraciones, los anexos de las Especificaciones Técnicas; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratista c) Orden de Inicio; d) Bitácora de construcción e) Certificación de Acuerdo de Comité Directivo número **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO – CERO TREINTA Y DOS – DOS MIL VEINTICUATRO**, de sesión de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudica a la sociedad **R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A de C.V.**, el proceso de Licitación Competitiva "Obras" Referencia Numero LC-16-2024, por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$292,307.87)**, f) Garantías, g) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XVI) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** para poder proceder a la liquidación se requiere de la entrega efectiva de la obra de conformidad a las especificaciones y necesidades de la institución contratante y a entera satisfacción de la misma. **XVII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas - LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UCP. **XVIII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas

imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la sociedad contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Capítulo sexto solución de controversias, de la LCP. **XXI) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo debidamente reconocido ante notario. **XXII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: a) Por caducidad, b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, c) Por revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud, lo anterior de conformidad al Art. 166 de la LCP. **XXIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP y su reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXIV) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y

Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio de conformidad a la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 de la Ley de Compras Públicas relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XXV) CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley.

XXVI) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones que se deriven del contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Para la Institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, para el Contratista: Octava Calle Oriente, entre Primera y tercera Avenida Sur, Pasaje Charur, Local dos -seis, Distrito de Santa Tecla, municipio de la Libertad Sur, departamento de La Libertad. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en dos ejemplares de igual tenor y fuerza obligatoria, los cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. -

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
Por la Institución Contratante

ROLANDO ERNESTO RAMIREZ HERNANDEZ
M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A de C.V.
Por la Sociedad Contratista

el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a las catorce horas del día once de septiembre de dos mil veinticuatro. Ante mí, _____ Notario, del domicilio

del distrito de _____ municipio de _____ Departamento de _____ comparecen por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, _____ años de edad,

_____ del domicilio del _____ municipio de _____ departamento de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de

Identidad número: _____ actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE**

LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, _____

_____ personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las once horas del día catorce de junio de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales del Licenciado _____

_____ en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES. **b)** Acuerdo de Comité Directivo número CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO – CERO TREINTA Y DOS – DOS MIL VEINTICUATRO de sesión de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, en donde se adjudica a la sociedad **R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.**, el proceso de Licitación Competitiva "Obras" Referencia Numero LC-16-2024, referente a "Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRIA GOMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN" CODIGO 7314**; por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$292,307.87)**, por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"**. Y por otra parte comparece **ROLANDO ERNESTO RAMIREZ HERNANDEZ**, de _____ años de edad, _____ del domicilio del distrito de _____ Municipio de _____ Departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número _____ con fecha de vencimiento el día siete de septiembre del _____

año dos mil treinta, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

del domicilio del distrito de

municipio de Departamento de de nacionalidad

salvadoreña, quien en el documento anterior se denominó **"LA SOCIEDAD CONTRATISTA"**

personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, por tener a la vista: **a)** Testimonio de Escritura

Pública de Constitución de la Sociedad **R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.**, otorgada

en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil, ante los

oficios notariales de RICARDO ESMAHAN d' AUBUISSON; la cual se encuentra inscrita en el Registro de

Comercio al número CERO CERO CERO VEINTICINCO del Libro Número MIL QUINIENTOS OCHENTA Y

TRES del folio ciento cincuenta y nueve al folio ciento setenta y uno del Registro de Sociedades el día

dieciocho de diciembre del dos mil, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y

domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado; y en la cláusula DECIMO

TERCERA consta que la representación legal, judicial y extrajudicial y la firma social de la Sociedad

corresponderá conjunta o separadamente al Director Único, y el uso de la firma social y se elegirá un

suplente , quienes duraran en sus funciones cinco años. **b)** Testimonio de Escritura Pública de

Modificación del Pacto Social de la Sociedad **R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.**,

otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de febrero del año dos mil

dieciséis, ante los oficios notariales de EDUARDO ALFREDO MARTINEZ SANDOVAL; la cual se encuentra

inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIEZ del Libro Número TRES MIL QUINIENTOS

SETENTA Y UNO del folio cuatrocientos diez al folio cuatrocientos diecinueve del Registro de Sociedades

el día dos de mayo del dos mil dieciséis, quedando vigentes e intactas las demás de dicho pacto social.

c) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Aumento de Capital y Modificación de Pacto Social

de la Sociedad **R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.**, otorgada en la Ciudad de San

Salvador, a las doce horas del día tres de octubre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales

de cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al

número SETENTA Y NUEVE del Libro Número CUATROCIENTOS SIETE del folio ciento cincuenta y nueve

al folio ciento sesenta del Registro de Sociedades el día diez de febrero del dos mil veinte, en la cual se

modifica el domicilio de la sociedad. **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación Pacto Social de

la Sociedad **R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V.**, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla,

a las dieciséis horas del día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de



; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIEZ del Libro Número TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO del folio cuatrocientos veinte al folio cuatrocientos veinticinco del Registro de Sociedades el día dos de mayo del dos mil dieciséis. e) Certificación del Acta número treinta y seis de Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las ocho horas del día tres de febrero de dos mil veintitrés, y en la que consta que está asentado el punto único: Elección de la nueva administración de la sociedad, resultando electos para los cargos de Administrador Único Propietario el señor _____ y como Administrador Único Suplente el señor _____

electos a partir de su nombramiento en sus funciones por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su elección, certificación extendida por _____

Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, con fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, inscrita en el Registro de Comercio al Número cuarenta y uno del libro cuatro mil ochocientos treinta y uno, del Registro de Sociedades, del folio ciento cincuenta y seis al folio ciento cincuenta y ocho, en fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, lo cual lo faculta para otorgar actos como el presente; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de seis folios, en el cual convinieron en celebrar contrato número CERO CERO TRES - DOS MIL VEINTICUATRO- INDES, consistente en "**MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRIA GOMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**", derivado del proceso de Contratación de Licitación Competitiva "Obras" Referencia número LC-16-2024, y se registrá de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y en especial a las cláusulas, que en lo pertinente son del tenor literal siguiente: "I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato: Es el "**MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRIA GOMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**", según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** las obras a realizar por parte del contratista, están ubicadas dentro de las instalaciones del Estadio Alonso Alegría Gómez, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, ubicado en calle la Palma y calle al Estadio, Colonia Franco, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; el proyecto consiste en la remodelación y mejoramiento del Estadio Alonso Alegría, en las cuales las

áreas a intervenir son las siguientes: Mejoramiento de la fachada principal, área de taquillas y sanitarios públicos en el costado oriente, remodelación de los vestidores de jugadores, reparaciones de malla ciclón en el perímetro de la cancha de futbol, rehabilitación de cisterna y construcción de cisterna de almacenamiento para el riego de la cancha de futbol. Contempla la construcción de Mejoramiento del Estadio Alonso Alegría Gómez, remodelando los espacios existentes para su reactivación y óptimo funcionamiento acorde a las necesidades de los atletas y público en general, específicamente consiste en: **DETALLES Y ALCANCE DE LA OBRA. ACCESO.** Se realizará la demolición de graderío existente debido al daño que presenta, posteriormente se conformará nuevamente con ladrillo de obra; además se desinstalará el portón existente y se sustituye por uno nuevo de tubo metálico y forro de lámina. **FACHADA PRINCIPAL DE TAQUILLA.** Se realizará la demolición de elementos de concreto, el desmontaje de estructuras metálicas de parapeto, se construirá elemento arquitectónico de concreto que comprende una serie de columnas verticales, fascia como elemento de cornisa, se construirá pared de media altura sobre la pared existente de taquilla, reparación de ventanilla en área de taquillas y la reparación de portón principal que conduce hacia los graderíos del costado oriente. **AREA DE TAQUILLAS Y SANITARIOS PUBLICOS ORIENTE.** En esta área se realizará las obras de demolición de losa existente solo en el área de sanitarios público, lavamanos, urinario, el desmontaje de sanitarios y la escarificación de piso de concreto existente. Para los sanitarios público se instalará piso de cerámica antideslizante y enchape de paredes, se instalarán nuevos artefactos sanitarios, lavamanos con pedestal y urinarios incluyendo toda la red de tuberías de conexión y accesorios, instalación de divisiones de material de ACM, y limpieza de paredes para la respectiva aplicación de pintura. Se repararán las puertas existentes del área de taquilla, en los sanitarios públicos se instalarán puertas metálicas en los accesos de hombres, mujeres y en los sanitarios, se instalarán ventanas con marco de aluminio tipo cortasol. La instalación de losa de concreto tipo placa pretensada con sus vigas metálicas de HSS 8"x6"x3/16" y viga de concreto 2#3 est. #3 @0.15cms, concreto f'=210kg/cms como soporte para la losa, y su respectiva red de instalaciones eléctricas como lo indican los planos. **AREA DE VESTIDORES PARA JUGADORES.** En esta área comprende el desmontaje de techo existente, puertas metálicas, balcones y la demolición de lavamanos de concreto y la escarificación de piso de concreto. Para esta área las obras a realizarse serán la instalación de cubierta de techo de lámina galvanizada calibre 26, incluye Polín P-1, Polín C 4" x 2" chapa 14 @ 1m. En acabados se instalará piso cerámico antideslizante según la medida 0.43x0.43m o superior e incluye la instalación de zócalo, piso antiderrapante según medida de 0.20x0.20m color a definir en ambos acabados de piso, las paredes se pitarán de látex incluye tratamiento de paredes con antihongos, sello de oquedades y limpieza, se colocará azulejos en las

paredes y sus medidas serán 0.20 x 0.30m, color blanco h=1.80m duchas y h=1.20 servicios sanitarios, instalación de divisiones de material de ACM. Se instalarán nuevos artefactos sanitarios, lavamanos con pedestal y urinarios incluyendo toda la red de tuberías de conexión, accesorios y su respectiva red de instalaciones. Las puertas metálicas en algunas se repararán y se ajustarán a la medida y las demás serán instaladas según las medidas como lo indican en el cuadro de puertas con sus respectivas acabados de pintura y las ventanas a instalarse serán de con marco de aluminio tipo cortasol.

CISTERNA. En la cisterna existente se realizara la reactivación para el abastecimiento de la instalación deportiva, su tamaño y medidas son las siguientes: 3.00mt de largo x 2.04 mt ancho x 2.45 mt altura y su capacidad es de 16.00m³, además se contempla la construcción de caseta para bomba (1.50 ancho x 2.00 largo x 2.20 alto), paredes de bloque de 10x20x40, piso encementado de concreto simple e=5.0 cms, repellido y afinado, cubierta de lámina tipo zinc, con estructura de polin C-4", puerta de tubería de 1"x1", tipo estructural, con forro de malla ciclón, chapa y candado de seguridad con su suministro e instalación de equipo de bombeo compuesto por: 1 bomba centrifuga 3 HP monofásico 240v, tanque hidroneumático precargado 220glns., incluye válvulas, manómetros, conexiones eléctricas, conexiones hidráulicas, control de niveles. Construcción de cajas de registro para la instalación de grifos y válvulas de control de 1/2", incluye tapaderas en cada caja y accesorios hidráulicos para su conexión. Se construirá una cisterna de almacenamiento para el regadillo de la cancha de futbol y las dimensiones de la cisterna será de 4.00 mt de largo x 3.00 mt ancho x 2.80 mt altura y su volumen es de 30.00 m³, para este tipo de cisterna sus características son: caudal 196 GPM, carga total 95.53 m (135.94 PSI), potencia de 25 HP, tipo de bomba sumergible y su posición es horizontal. **OBRAS EXTERIORES.** En esta obra se ejecutarán la instalación y colocación de malla ciclón como barrera de protección malla calibre No. 9 x 72", con tubo galv. 2" vert. y tubo galv. 1 1/4" horz, altura 5.36mts x largo 40.00ml, (en área de vestidores de jugadores), en los graderíos del costado oriente se sustituirá la malla ciclón y se reforzara colocando un tubo de 2" en forma diagonal a cada 10.00mt, y se fijara en la parte superior con una varilla de 1/4", en la parte del costado nor-poniente donde se construirá la oficina administrativa se colocara malla ciclón en ese tramo, y sobre el muro existente se instalara malla ciclón en el costado sur-oriente de la cancha de futbol como lo indica los planos. Se construirán Dugout para cada equipo, completo. Se instalarán luminarias al exterior tipo industrial. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO. A) PRECIO:** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$292,307.87)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de

Servicios, el cual será pagado por la institución contratante. **B) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto deberá designar el oferente a través del Formulario de Declaración Jurada de Autorización de Pago (Formulario F4), requerido en el Documento de Solicitud para la presentación de las Ofertas. Para las empresas calificadas como: Micro y Pequeñas será crédito por 30 días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por 60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan". Los pagos se realizarán por estimaciones según avance de la obra, comprobados mediante memoria de cálculo anexa a cada estimación, la cual será aprobada por el supervisor y el administrador del contrato. El contratista deberá presentar factura de consumidor final (duplicada cliente y dos copias), a nombre del Instituto Nacional de Los Deportes de El Salvador (INDES) detallando las obras realizadas, según estimaciones. El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), de conformidad al Art. 162 del Código Tributario El INDES, ha sido designado como agentes de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por la Administración Tributaria, para realizar la respectiva retención en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios el uno por ciento sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de los servicios prestados. El pago de las estimaciones se realizará por avance de obra ejecutado (como mínimo presentar 1 estimación y 1 liquidación) hasta concluir el 100% de las obras objeto del contrato. A dichos pagos se le descontara un porcentaje equivalente al anticipo (30% ó 50%) del valor de la estimación hasta amortizar el monto total del anticipo recibido y que este quede cancelado. En caso. de no solicitar anticipo no habrá descuento para cada estimación y estas se pagarán totales, considerando que el anticipo es opcional y no obligatorio. El pago final se realizará solo después de completar el cumplimiento total del contrato, de conformidad **al Art. 114 de la Ley de Compras Públicas**. Al pago final se le hará una retención del 5% para garantizar cualquiera responsabilidad del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, y la devolución del monto retenido se hará dentro de los quince (15) días hábiles posterior a la recepción definitiva, lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en Art. 54. - RETENCIONES Y DEVOLUCIÓN, de la Ley de Compras Públicas. El responsable de realizar la retención será la Gerencia Financiera a través de tesorería, quien también deberá descontar lo amortizado. **IV) PLAZO Y VIGENCIA CONTRACTUAL Y ORDEN DE INICIO: A) PLAZO:** El plazo de la ejecución de la contratación de las obras a realizar será de un plazo máximo de DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS CALENDARIO (240), contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de inicio al contratista por el administrador de contrato. **B) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma hasta por

DOCE (12) MESES. **C) ORDEN DE INICIO:** La orden de inicio para la obra se dará, posteriormente a la fecha de haber sido suscrito por ambas partes el Contrato y recibida a satisfacción las garantías correspondientes. **V) UBICACIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR:** Las obras objeto del presente contrato serán realizadas dentro de las Instalaciones del Estadio Alonso Alegría Gómez, Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, ubicado en calle la Palma y calle al Estadio, Colonia Franco, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en el plazo indicado. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercido por el Arquitecto

Técnico del Departamento de Infraestructura, persona nombrada por el INDES, mediante acuerdo de Comité Directivo número TRESCIENTOS DOS – CERO VEINTIUNO - DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, nombramiento que será notificado al contratista. El administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato; además de las responsabilidades señaladas en los Artículos 161 y 162 de la LCP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el supervisor y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda). En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UPC para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrá no recibir la obra para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, supervisor y los demás funcionarios designados de conformidad a las especificaciones técnicas. **VII) SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** La supervisión de la obra estará a cargo del Arquitecto

Técnico del departamento de Infraestructura; persona nombrada por el INDES, mediante acuerdo de Comité Directivo número TRESCIENTOS DOS – CERO VEINTIUNO - DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, nombramiento que será notificado al contratista, quien se encargará del control, seguimiento y liquidación de la obra de conformidad a los Artículos 53 y 54 de la LP. Será responsable de la revisión del trabajo que la Sociedad Contratista vaya realizando y será el que controle la calidad de los trabajos a realizar y materiales a utilizar, que la maquinaria y los equipos sean adecuados, así como el personal asignado al proyecto, pudiendo solicitar el reemplazo de los que no cumplan con las expectativas del INDES y además lo establecido en las especificaciones técnicas de la

Licitación Competitiva "Obras" Referencia No.LC-16-2024. **VIII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a FONDO GENERAL. **IX) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La Sociedad contratista se obliga al "**MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRIA GOMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**", de acuerdo a las necesidades y exigencias de la institución contratante, según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato y a las especificaciones Técnicas de la Licitación Competitiva "Obras" Referencia No.LC-16-2024. **X) CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **XI) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante las siguientes Garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** El importe de Garantía de Cumplimiento equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del precio Contractual equivalente a **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,230.79)**, y deberá presentarse a la Unidad de Compras Públicas – UCP, dentro de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de la recepción del contrato debidamente legalizado; el contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F8 indicado en el documento de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva LC-16-2024. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, esta deberá ser fianza emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), a favor del **Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES)**, y deberá estar vigente por el plazo de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la recepción del contrato debidamente legalizado. En caso que el oferente adjudicado no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas y Artículo 56 del Reglamento de la Ley Compras Públicas (RLCP). **B) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO.** En caso que el contratista haga uso del anticipo, este deberá rendir una **Garantía de Inversión de Anticipo** (Art. 125 de La Ley de Compras Públicas), emitida por Banco o una compañía de seguros y fianzas autorizada para

operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), La Garantía (FIANZA) de inversión de anticipo, por el importe del 100% del mismo, a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), el contratista podrá realizar la solicitud de un anticipo sobre el Precio del Contrato, el cual podrá ser de hasta un treinta (30%) por ciento, por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$87,692.36)**, y para casos excepcionales a solicitud del contratista y previa justificación técnica o de interés público se podrá autorizar por la autoridad competente de la institución hasta un cincuenta (50%) por ciento, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$146,153.94)**, según lo establece el Art. 112 de la Ley, y el Art. 62 del RLCP inciso b. Dicho anticipo solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de inversión de anticipo usando para este fin el Formulario de Garantía de inversión de anticipo conforme al Formulario F8.1 que se proporciona en la Sección IV – Formularios. Dicha Garantía será gestionada por el Administrador de Contrato, y será el responsable de darle seguimiento a la misma. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la correspondiente solicitud del contratista en la que refleje el destino del mismo y montos por cada rubro en los que se utilizará (Plan de utilización de anticipo), anticipo que será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante amortizaciones que se efectuarán en los cuadros de estimaciones y pago final, que presenten al momento del cobro. De cada una se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total y este quede cancelado. En caso de no solicitar anticipo no habrá retención en cada estimación, estas se pagarán totales, **considerando que el anticipo es opcional y no obligatorio**. El anticipo deberá ser solicitado por escrito por el contratista y aprobado por el administrador de contrato y revisado por el supervisor el cual también deberá dar su visto bueno. El Contratista para garantizar el anticipo, deberá presentar dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la entrega del contrato, debidamente legalizado por la gerencia Legal, Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del monto del anticipo otorgado, con una vigencia de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de su emisión y deberá cubrir el plazo de la contratación, si este plazo se prórroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, la Contratista estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo de la contratación. Cumplida la obligación garantizada, será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al contratante el valor total del anticipo recibido. En caso de autorizar una prórroga para la utilización

del anticipo, la Contratista deberá otorgar la extensión del período de vigencia de la garantía. Dicha fianza se hará efectiva en caso de que el contratante comprobare el mal uso del anticipo otorgado. **C) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** Garantía cuya cantidad será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato. Deberá cumplirse todo lo indicado en el artículo 127 LCP, deberá ser emitida por Banco o una compañía de seguros y fianzas autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por la cantidad de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,230.79)** y su presentación se hará al finalizar el proyecto a entera satisfacción y firma de la correspondiente acta de recepción final de la obra, posterior a lo cual el contratista dispondrá de un tiempo máximo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, para presentarla; su vigencia será de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha del acta de recepción final. El costo de la fianza será a cargo del contratista, las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no deben presentar manchas ni deterioro. **XII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 175 de la LCP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas seguidas del debido proceso por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) b) y c) del artículo 167 de la LCP y en otras leyes vigentes, será causal de caducidad la Falta de calidad en la ejecución de la obra. **XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en el plazo de ejecución de conformidad al art. 158 de la Ley de Compras Públicas-LCP; la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo el contratista en caso sea necesario modificar o ampliar el plazo y/o montos de las respectivas garantías. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de solicitud de ofertas del proceso de Licitación Competitiva "Obras" Referencia Numero LC-16-2024, referente a "Proyecto **MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ALONSO ALEGRIA GOMEZ, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN**", enmiendas y aclaraciones, los anexos de

las Especificaciones Técnicas; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratista c) Orden de Inicio; d) Bitácora de construcción e) Certificación de Acuerdo de Comité Directivo número **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO – CERO TREINTA Y DOS – DOS MIL VEINTICUATRO**, de sesión de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudica a la sociedad **R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A de C.V.**, el proceso de Licitación Competitiva "Obras" Referencia Numero LC-16-2024, por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$292,307.87)**, f) Garantías, g) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XVI) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** para poder proceder a la liquidación se requiere de la entrega efectiva de la obra de conformidad a las especificaciones y necesidades de la institución contratante y a entera satisfacción de la misma. **XVII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas - LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UCP. **XVIII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la sociedad contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar

tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Capítulo sexto solución de controversias, de la LCP. **XXI) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo debidamente reconocido ante notario. **XXII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: a) Por caducidad, b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, c) Por revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud, lo anterior de conformidad al Art. 166 de la LCP. **XXIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP y su reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXIV) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio de conformidad a la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 de la Ley de Compras Públicas relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXV) CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta

confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **XXVI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones que se deriven del contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, para el Contratista:

departamento de La Libertad. "" Yo La Suscrita Notaria Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en siete folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención